

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Agosto 16 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS** en contra de **CARLOS CARVAJAL SOTO Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-0037-00

Auto: **1374**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, y teniendo en cuenta que en el presente trámite ya se agotó el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la hora de las nueve (9) de la mañana del día DIECIOCHO (18) del mes de ENERO del año 2024, advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días** siguientes a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior,

se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta
judicatura, la información necesaria con el propósito de que
puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago-Valle, SEPTIEMBRE 1 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervenientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cc6d337e2265fd5c00e7e6ebf31bf420c6215717070b0d24fdb6aed79df2da**
Documento generado en 31/08/2023 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>